

ORDENANZA Nº: 990/92.-

Ramallo, 21 de abril de 1992

VISTO:

Los términos de la Nota Nº 1234/92 mediante la que el Departamento Ejecutivo eleva solicitud del Sr. Juan José MARILUNGO, para que se le exima del pago de las tasas por servicios municipales, atento a su desempeño como bombero voluntario en el destacamento de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los invalorable servicios que prestan a la comunidad los Bomberos Voluntarios, mediante Ordenanza 957/91 se concedió dicha franquicia a la Sociedad e integrantes del Cuerpo de Bomberos del Partido de Ramallo;

Que el Sr. Marilungo se desempeñó en tal servicio desde el 06-06-88 hasta el 10-09-91 según nota del 17-03-92 de la Sociedad de Bomberos del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de las tasas por Servicios Municipales al Sr. Juan José ----- Marilungo, D.N.I. Nº 12.257.745, durante el período que se extiende desde el 06-06-88 hasta el 10-09-91, durante el que el mismo se desempeñó como bombero voluntario en el Destacamento de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) El inmueble afectado por el beneficio mencionado en el Artículo anterior ----- es el ubicado en la calle Obligado Nº 521 de la localidad de Pérez Millán, nomenclatura catastral 09A080, 00012 A, Partida 01833, Cuenta 30836006.-----

ARTÍCULO 3º) De haberse abonado alguna de las tasas comprendidas en el período de ----- exención citado en el Artículo 1º, ello no dará derecho al contribuyente a solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 1992.-----